



DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. AD-033.20
DERIVADO DE LA AD-EL-18/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, CARRIOLAS, ANDADERAS, BASTONES, MULETAS Y COLCHONES DE AGUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR ISRAEL KUMETZ TOIBER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 párrafo segundo, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de la licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/017/2020, relativa a la **ADQUISICIÓN DE "SILLAS DE RUEDAS, CARRIOLAS, ANDADERAS, BASTONES, MULETAS Y COLCHONES DE AGUA"**, se notificó el fallo emitido por la ya referida Comisión.

B) Que evaluada cualitativamente la proposición técnica del licitante **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JURIEL, S.A. DE C.V.**, por parte de la Dirección de Asistencia e Integración Social, en el cual se determina que el licitante cumple con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las partidas 3, 14, 17, 18, 19 y 20, e incumple en las partidas 1, 2, 5, 15 y 21.

C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por el licitante **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JURIEL, S.A. DE C.V.**, cuyos resultados se registran en el Dictamen Técnico y económico emitido por la Dirección de Asistencia e Integración Social y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias



pertinentes.

D) La Comisión de la Licitación determina que la adjudicación de las partidas, relativas a la **ADQUISICIÓN DE "SILLAS DE RUEDAS, CARRIOLAS, ANDADERAS, BASTONES, MULETAS Y COLCHONES DE AGUA"**, se declare desierta, por no convenir al interés de **"EL DIF ESTATAL"**, conforme al estudio de mercado.

E) Que en fecha 6 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo **SO/VI/014/2020**, por los integrantes del Subcomité en mención con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a los **Programas de Apoyos Funcionales y Apoyos Funcionales Complemento para personas con discapacidad**, Proyectos Productivos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), así como la adquisición de 20 camionetas tipo van y 5 autobuses tipo urbano con adaptaciones para los servicios de traslado de personas con discapacidad, con Recursos Federal del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para olas Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

F) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE "SILLAS DE RUEDAS, CARRIOLAS, ANDADERAS, BASTONES, MULETAS Y COLCHONES DE AGUA"**, mediante adjudicación directa **AD-18-2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión determinó adjudicar de forma directa el contrato a **"CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V."**.

G) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27, 57, 58 párrafo segundo, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso



g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 57, 58 párrafo segundo, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete, Libro Número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría Pública Número 30 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Israel Kumetz Toiber, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "**CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.**", tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Dieciocho Mil Ciento Trece, Libro Número Dos Mil Setecientos Setenta, ante la fe de la Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría Pública Número 30, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).





C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: materiales, accesorios, suministros médicos, lentes, equipo y aparatos ortopédicos y materiales accesorios y suministros de laboratorio, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número COS150505Q64 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 32531, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve.

D) Israel Kumetz Toiber, Apoderado Legal de la empresa "**CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.**", se identifica con identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Manuel Carpio, Número 253, Código Postal 06400, Colonia Santa María La Ribera, en el Municipio Cuauhtémoc, Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste a vender Sillas de Ruedas, Carriolas, Andaderas, Bastones, Muletas y Colchones de Agua, de acuerdo al **ANEXO I** y a lo siguiente:

PARTIDA	RENLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	1200	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTO: <ul style="list-style-type: none"> • 18 pulgadas • Estructura de tubo de acero con pintura electrostática o poxica. • Plegable • Descansa brazos abatibles • Descansa pies removible de altura ajustable y 	KABAL, Modelo H011	PIEZA	\$2,499.00	\$2,998,800.00



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			abatible • Espalda y asiento en poliester o loneta.				
			• Ruedas traseras neumáticas 24" con rines tipo rayo removibles • Ruedas delanteras de 8 pulgadas con rin de plástico. • Llantas neumática todo terreno • Sistema de frenos manual • Doble barra de refuerzo • Capacidad de peso máximo 100 kg. • Profundidad del asiento 40 cm • Altura espaldar 46 cm				
2	2	200	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR INFANTIL: • 14 pulgadas • Fabricada en estructura de tubo de acero con pintura electrostática o epoxica • Plegable • Descansabrazos abatible • Descansapiés removible de altura ajustable y abatible • Espalda y asiento de loneta o poliester • Frenos de palanca ajustable • Ejes traseros y delanteros fijos • Ruedas traseras de 24 x 1 3/8 neumáticas • Rines traseros y horquillas de ruedas delanteras en aluminio • Ruedas delanteras de 7 o 5" macizas	KABAL, Modelo JE	PIEZA	\$2,499.00	\$499,800.00

[Handwritten signatures]



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



PARTIDA	RENLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de encaje en cruz • Respaldo con bolsa trasera para guardado de implementos • Juego de llaves de ajuste 				
3	3	200	<p>SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR JUVENIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 pulgadas • Fabricado en tubo de acero con pintura electrostática o epoxica • Plegable • Descansabrazos abatible acojinado • Pieceras desmontables • Espalda y asiento de loneta o poliester • Sistema de encaje en cruz • Frenos de palanca ajustable • Rueda trasera de 24 x 1 3/8 neumática con rin de aluminio • Rueda delantera de 8 por 2 pulgadas • Respaldo con bolsa trasera para guardado de implementos • Juego de llaves de ajuste 	KABAL, Modelo JE	PIEZA	\$2,499.00	\$499,800.00
4	4	80	<p>SILLA DE RUEDAS PARA PARÁLISIS CEREBRAL ADULTO (PCA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para personas mayores de 14 años de edad. • Fabricado en tubo de acero con pintura epóxica • Respaldo alto y reclinable en cuatro o cinco posiciones • Soporte de 	KABAL, Modelo Crio M	PIEZA	\$5,950.00	\$476,000.00

[Handwritten signatures]





PARTIDA	RENGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			cabeza acolchonado • Frenos de tambor altamente seguros • Eleva piernas con soporte para pantorrillas ajustable y acolchonadas • Separador de piernas o almohada abductora, soportes lumbares y cinturón de seguridad en forma X para mejorar la posición • Descansa pies abatibles y de altura ajustable • Soportes laterales para el tronco y descansabrazos ergonómicos y acojinados • Ruedas traseras con rin de policarbonato de alta resistencia • Ruedas delanteras de poliuretano de 7" • Plegable				
5	5	80	SILLA DE RUEDAS PARA PARÁLISIS CEREBRAL ADULTO (PCA): • Para personas mayores de 14 años de edad. • Fabricado en tubo de acero con pintura epóxica • Respaldo alto y reclinable en cuatro o cinco posiciones • Soporte de cabeza acolchonado • Frenos de tambor altamente seguros • Eleva piernas con soporte para	KABAL, Modelo Libra	PIEZA	\$ 6,450.00	\$ 516,000.00

[Handwritten signatures]





PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			<p>pantorrillas ajustable y acolchonadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separador de piernas o almohada abductora, soportes lumbares y cinturón de seguridad en forma X para mejorar la posición • Descansa pies abatibles y de altura ajustable • Soportes laterales para el tronco y descansabrazos ergonómicos y acojinados • Ruedas traseras con rin de policarbonato de alta resistencia • Ruedas delanteras de poliuretano de 7" • Plegable 				
6	6	30	<p>CARRIOLA PARA PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para niñas y niños de 2 a 7 años aproximadamente con problemas neuromotores • Fabricada en tubo de acero con pintura epóxica • Ruedas traseras de 12 pulgadas y delanteras de 7 pulgadas con rines traseros de rayos y llantas sólidas. • Asiento con soporte abductor ajustable y 	KABAL, Modelo Dimo	PIEZA	\$ 3,950.00	\$ 118,500.00

[Handwritten signatures]





PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			desmontable, soporte de cabeza acolchada, ajustable y desmontable.				
			• Perchero acolchada, ajustable y desmontable. • Capacidad de peso 25 kg. • Descansapiés y frenos laterales.				
7	7	80	ANDADERA ADULTO SIN RUEDAS: • Plegable • Fabricada en tubo de aluminio cromado de 7/8 con refuerzo de acero y barra deslizadora central • Cuatro patas con botón para ajustar altura • Puños de hule • Regatones antiderrapantes	Drive	PIEZA	\$ 549.00	\$ 43,920.00
11	8	15	ANDADERA PEDIÁTRICA TIPO JUANITO: • Para niñas y niños de 2 a 5 años • Tubulares de fierro en calibre 18 • Llantas giratorias • Asiento de lona de altura ajustable con broche de velcro • Mesa desmontable de policarbonato • Patas extensibles de varias alturas	Ortiz	PIEZA	\$ 3,459.00	\$ 51,885.00
12	9	10	ANDADERA JUANITO MEDIANA: • Para niñas y niños de 4 a 10 años • Tubulares de fierro en calibre	Ortiz	PIEZA	\$ 3,459.00	\$ 34,590.00

[Handwritten signature]





PARTIDA	RENLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			18 • Llantas giratorias • Fabricada en fierro con pintura epoxica • Ajuste de altura • Con soporte de cadera (calzón) y brazos				
16	10	10	BASTÓN BLANCO INFANTIL: • Bastón en forma plegadiza con extensiones durables y rígidas. • Correa de sujeción • De acuerdo a la estatura promedio nacional infantil • Estuche de protección	MEDICAL STORE	PIEZA	\$270.00	\$2,700.00
20	11	60	COLCHÓN DE AGUA/AIRE: • Fabricado en vinil con válvula para agua/aire • Entrada para termómetro, indicador de llenado máximo • Elaborado con materiales contra bacterias y olores • Diseño horizontal y escalonado en sus divisiones • Ecuatiza la presión descargándola en los puntos de mayor confort • Incluye pegamento especial y parches de repuesto	DRIVE	PIEZA	\$1,035.00	\$62,100.00

[Handwritten signatures]





PARTIDA	RENLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
			Dimensiones 1.77 por 86 cms.				
21	12	50	SILLA DE RUEDAS PARA PERSONAS CON SOBREPESO: <ul style="list-style-type: none"> • Acabado cromado • Descansa brazos acojinados y desmontables • Eleva piernas desmontable • Llantas traseras 24 pulgadas con rin de policarbonato y cañuela de alto impacto • Llantas delanteras de 8 pulgadas • Ancho de silla de 75 cms. • Profundidad del asiento de 45 cms. • Ancho asiento 22 pulgadas • Soporta peso máximo de 200 kg. 	MOBICARE DY1951B-56	PIEZA	\$ 4,290.00	\$ 214,500.00
Subtotal							\$5,518,595.00
IVA							\$882,975.20
Total							\$6,401,570.20

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Importe Subtotal de \$5,518,595.00 (Cinco millones quinientos dieciocho mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$882,975.20 (Ochocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) haciendo un Total de \$6,401,570.20 (Seis millones cuatrocientos un mil quinientos setenta pesos 20/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará de conformidad con los CFDI, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a cada entrega, presentando la factura de manera mensual



mencionando el número de lote y caducidad, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, con domicilio en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por el Jefe de Departamento de Almacén e Inventarios de este Organismo.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a bordo, en el almacén ubicado en Terracería sin número, parcela 111, ejido La Orduña, Coatepec, Veracruz (Bodega la Orduña), en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas en el **ANEXO 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico y a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término **MÍNIMO DE UN AÑO**, contado a partir de la recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, se realizará el canje de los bienes sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES de que se notifique la solicitud de empleo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que no se contravengan disposiciones legales de orden público.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de sillas de ruedas, carriolas, andaderas, bastones, muletas y colchones de agua, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de sillas de ruedas, carriolas andaderas, bastones, muletas y colchones de agua; viola derechos de autor, de patentes

[Firmas manuscritas]





y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$551,859.50 (Quinientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.





DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.005) cuando suceda lo siguiente:

A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de cinco días naturales contados a partir de la notificación, la entrega de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir una nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del monto total o pactado de fianza conforme a la cláusula décima de este contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el





presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio de desinfección, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como personal del Departamento de Almacén e Inventarios, el cual será el encargado de recibir las cantidades señaladas en el **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.





**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**




ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de octubre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"


**Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa.**

POR "EL PROVEEDOR"


**Israel Kumetz Toiber
Apoderado Legal de la empresa
"CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE
SERVICIOS MOSTKOFF,
S.C. DE P. DE R.L. DE C.V."**



Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-033.20, derivado de la Adjudicación Directa AD-18-2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.", de fecha 09 de octubre del 2020.



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	1200	<p>SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18 pulgadas • Estructura de tubo de acero con pintura electrostática o poxica. • Plegable • Descansa brazos abatibles • Descansa pies removible de altura ajustable y abatible • Espalda y asiento en poliester o loneta. • Ruedas traseras neumáticas 24" con rines tipo rayo removibles • Ruedas delanteras de 8 pulgadas con rin de plástico. • Llantas neumática todo terreno • Sistema de frenos manual • Doble barra de refuerzo • Capacidad de peso máximo 100 kg. • Profundidad del asiento 40 cm • Altura espaldar 46 cm 	KABAL, Modelo H011	PIEZA
2	2	200	<p>SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR INFANTIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14 pulgadas • Fabricada en estructura de tubo de acero con pintura electrostática o epoxica • Plegable • Descansabrazos abatible • Descansapies removible de altura ajustable y abatible • Espalda y asiento de loneta o poliester • Frenos de palanca ajustable • Ejes traseros y delanteros fijos • Ruedas traseras de 24 x 1 3/8 neumáticas • Rines traseros y horquillas de ruedas delanteras en aluminio • Ruedas delanteras de 7 o 5" macizas • Sistema de encaje en cruz • Respaldo con bolsa trasera para guardado de implementos • Juego de llaves de ajuste 	KABAL, Modelo JE	PIEZA
3	3	200	<p>SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR JUVENIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 pulgadas • Fabricado en tubo de acero con pintura electrostática o epoxica • Plegable • Descansabrazos abatible acojinado • Pieceras desmontables • Espalda y asiento de loneta o poliester • Sistema de encaje en cruz • Frenos de palanca ajustable • Rueda trasera de 24 x 1 3/8 neumática con rin de aluminio • Rueda delantera de 8 por 2 pulgadas 	KABAL, Modelo JE	PIEZA





PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
			<ul style="list-style-type: none"> • Respaldo con bolsa trasera para guardado de implementos • Juego de llaves de ajuste 		
4	4	80	<p>SILLA DE RUEDAS PARA PARÁLISIS CEREBRAL ADULTO (PCA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para personas mayores de 14 años de edad. • Fabricado en tubo de acero con pintura epóxica • Respaldo alto y reclinable en cuatro o cinco posiciones • Soporte de cabeza acolchonado • Frenos de tambor altamente seguros • Eleva piernas con soporte para pantorrillas ajustable y acolchonadas • Separador de piernas o almohada abductora, soportes lumbares y cinturón de seguridad en forma X para mejorar la posición • Descansa pies abatibles y de altura ajustable • Soportes laterales para el tronco y descansabrazos ergonómicos y acojinados • Ruedas traseras con rin de policarbonato de alta resistencia • Ruedas delanteras de poliuretano de 7" • Plegable 	KABAL, Modelo Crio M	PIEZA
5	5	80	<p>SILLA DE RUEDAS PARA PARÁLISIS CEREBRAL ADULTO (PCA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para personas mayores de 14 años de edad. • Fabricado en tubo de acero con pintura epóxica • Respaldo alto y reclinable en cuatro o cinco posiciones • Soporte de cabeza acolchonado • Frenos de tambor altamente seguros • Eleva piernas con soporte para pantorrillas ajustable y acolchonadas • Separador de piernas o almohada abductora, soportes lumbares y cinturón de seguridad en forma X para mejorar la posición • Descansa pies abatibles y de altura ajustable • Soportes laterales para el tronco y descansabrazos ergonómicos y acojinados • Ruedas traseras con rin de policarbonato de alta resistencia • Ruedas delanteras de poliuretano de 7" • Plegable 	KABAL, Modelo Libra	PIEZA





PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
			CARRIOLA PARA PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL: <ul style="list-style-type: none"> • Para niñas y niños de 2 a 7 años aproximadamente con problemas neuromotores 		
6	6	30	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricada en tubo de acero con pintura epóxica • Ruedas traseras de 12 pulgadas y delanteras de 7 pulgadas con rines traseros de rayos y llantas sólidas. • Asiento con soporte abductor ajustable y desmontable, soporte de cabeza acolchada, ajustable y desmontable. • Perchero acolchada, ajustable y desmontable. • Capacidad de peso 25 kg. • Descansapiés y frenos laterales. 	KABAL, Modelo Dimo	PIEZA
7	7	80	ANDADERA ADULTO SIN RUEDAS: <ul style="list-style-type: none"> • Plegable • Fabricada en tubo de aluminio cromado de 7/8 con refuerzo de acero y barra deslizadora central • Cuatro patas con botón para ajustar altura • Puños de hule • Regatones antiderrapantes 	Drive	PIEZA
11	8	15	ANDADERA PEDIÁTRICA TIPO JUANITO: <ul style="list-style-type: none"> • Para niñas y niños de 2 a 5 años • Tubulares de fierro en calibre 18 • Llantas giratorias • Asiento de lona de altura ajustable con broche de velcro • Mesa desmontable de policarbonato • Patas extensibles de varias alturas 	Ortíz	PIEZA
12	9	10	ANDADERA JUANITO MEDIANA: <ul style="list-style-type: none"> • Para niñas y niños de 4 a 10 años • Tubulares de fierro en calibre 18 • Llantas giratorias • Fabricada en fierro con pintura epoxica • Ajuste de altura • Con soporte de cadera (calzón) y brazos 	Ortíz	PIEZA
16	10	10	BASTÓN BLANCO INFANTIL: <ul style="list-style-type: none"> • Bastón en forma plegadiza con extensiones durables y rígidas. • Correa de sujeción • De acuerdo a la estatura promedio nacional infantil • Estuche de protección 	MEDICAL STORE	PIEZA
20	11	60	COLCHÓN DE AGUA/AIRE: <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en vinil con válvula para agua/aire • Entrada para termómetro, indicador de llenado máximo • Elaborado con materiales contra bacterias y olores 	DRIVE	PIEZA





PARTIDA	REGLÓN	CANTIDAD DE PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
			<ul style="list-style-type: none"> •Diseño horizontal y escalonado en sus divisiones •Ecuiliza la presión descargándola en los puntos de mayor confort •Incluye pegamento especial y parches de repuesto Dimensiones 1.77 por 86 cms.		
21	12	50	<p>SILLA DE RUEDAS PARA PERSONAS CON SOBREPESO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acabado cromado • Descansa brazos acojinados y desmontables • Eleva piernas desmontable • Llantas traseras 24 pulgadas con rin de policarbonato y cañuela de alto impacto • Llantas delanteras de 8 pulgadas • Ancho de silla de 75 cms. • Profundidad del asiento de 45 cms. • Ancho asiento 22 pulgadas • Soporta peso máximo de 200 kg. 	MOBICARE DY1951B-56	PIEZA



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA